

AVISO No. 466

12 DE SEPTIEMBRE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YURLEY RUIZ OCAMPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 3761 del 02 de Septiembre de 2022

Persona a notificar: **YURLEY RUIZ OCAMPO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 19 No. 4-82**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo II

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 12 DE SEPTIEMBRE de 2022

Señor (a):

YURLEY RUIZ OCAMPO

Dirección de notificación: **CALLE 19 No. 4-82**

Teléfono: 3187299309

Correo: [No registra](#)

Matricula No. **36686**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 466 RES- PQRDS 3761 del 02 de septiembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 466** RES- PQRDS 3761 del 02 de septiembre de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 36686”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 3761
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 36686

La funcionaria de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **YURLEY RUIZ OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta requiere la baja en nuestro sistema comercial de la **Matrícula No. 36686**, ya que el predio hace parte del proyecto de ampliación de la vía doble calzada armenia – Calarcá, el cual fue adquirido por invias.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 19 NO. 4-82, LA FLORIDA VIA A CALARCA**, identificado con **Matrícula No.36686**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra paz y salvo, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
4. Que, el predio identificado con **Matrícula 36686**, no se encuentra prestando ningún servicio puesto que no está surtiendo ningún inmueble.
5. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matrícula 36686**, correspondiente al predio **CALLE 19 NO. 4-82, LA FLORIDA VIA A CALARCA**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida.
6. Que, por tanto, se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valores que deben ser cancelados para proceder a la BAJA de la misma, ya que se pudo evidenciar que la acometida se encuentra tapada en concreto pero la misma si existe, y la empresa debe proceder a retirarla. **Matrícula 36686**.
7. Que, tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al abogado Javier Humberto Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 36686**.
8. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **YURLEY RUIZ OCAMPO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja la **Matrícula 36686**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto de levantamiento de la acometida, respecto de la Matrícula objeto de petición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **YURLEY RUIZ OCAMPO** , que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la abogada Javier Humberto Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **YURLEY RUIZ OCAMPO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 36686**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **YURLEY RUIZ OCAMPO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA E.S.P.

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.